



Resolución Directoral

Breña, 19 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000082-2019-JZCHY/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2019, de la Jefatura Zonal de Chiclayo; el Informe N° 000219-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2019, y el Memorando N° 001117-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2019, de la Jefatura Zonal de Tumbes; los Memorandos N° 001682-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 09 de setiembre de 2019 y N° 002114-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Registro Migratorio; los Informes N° 000707-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de fecha 09 de setiembre de 2019, y N° 000920-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Subgerencia de Registro de Nacionales; el Memorando N° 003393-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 03 de octubre de 2019, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002661-2019-TICE/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Informe N° 000909-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, emitido por la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000781-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, suscrito el 06 de noviembre de 2015 entre la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, Migraciones) y el Consorcio IN CONTINU ET SERVICES – GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V. (en adelante, el Consorcio), se formalizó la contratación del “Servicio de emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (Implementación de un Sistema de Producción y Gestión de la Emisión de Pasaportes Electrónicos)”, por el monto de S/ 102 341 058,00 (ciento dos millones trescientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho con 00/100 Soles); estableciéndose como objeto principal de dicho contrato, proveer el servicio de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos, fortalecer la verificación e identificación automática de la identidad de las personas, producir en forma descentralizada los nuevos pasaportes electrónicos del Perú, cumpliendo con los estándares internacionales de uso y de seguridad de los documentos emitidos y del proceso de producción de estos;

Cabe señalar que, mediante Resolución Directoral N° 000165-2018-AF/MIGRACIONES, de fecha 03 de octubre de 2018, emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas, se autorizó la reducción de prestaciones contempladas en la Adenda N° 03 del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, referidas al servicio de mantenimiento y gestión de equipos, entrega de insumos, mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema de tres sedes (Tarapoto, Centro MAC Ventanilla y La Molina), por no haberse ejecutado el servicio durante los meses de enero y febrero de 2018, según la conformidad otorgada por el área usuaria; correspondiendo una reducción hasta por S/ 242 181,52 (doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y uno con 52/100 Soles), equivalente al 0,2366% del monto del contrato original;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001577-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 04 de octubre de 2019, emitida por la Oficina General de

Administración y Finanzas, se autorizó la reducción de prestaciones derivadas del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, debido a que, a solicitud de la Entidad, ya no realizó la interconexión de los enlaces desde el Data Center de Americatel para interconectarse con RENIEC y la red de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones desde el 03 de julio y hasta el 21 de diciembre del 2019; correspondiendo una reducción hasta por setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 12/100 Soles (S/ 75 591,12), lo que representa el 0.0739% del monto del contrato original;

Por otro lado, con fecha 07 de junio del 2019, se suscribió la Adenda N° 04 al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, la que tiene por objeto la realización de prestaciones adicionales a la contratación del Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (implementación de un sistema de producción y gestión para la emisión pasaportes electrónicos), hasta por el monto de doscientos catorce mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles (S/ 214 622,00) incluido impuestos, lo que representa el 0.2097% al monto del contrato original. Las prestaciones que involucran la Adenda N° 4 son las siguientes:

Primera Prestación Adicional

Servicio de desinstalación, embalaje, traslado, desembalaje y reinstalación de los equipos electrónicos y de video vigilancia del CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICIOS S.A.S.-GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V. para la Jefatura Zonal de Chiclayo ubicado actualmente en Calle Los Tumbos N° 160, Urb. Santa Victoria (para la desinstalación y embalaje) y su traslado al inmueble propio, ubicado en Calle La Plata N° 30, Urb. San Eduardo (para el desembalaje y reinstalación) ambos en la provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Segunda Prestación Adicional

Servicio de desinstalación, embalaje, traslado, desembalaje y reinstalación de los equipos electrónicos y de video vigilancia del CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICIOS S.A.S.-GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V. para la Jefatura Zonal de Tumbes ubicado actualmente en la Av. Arica N° 151 (para la desinstalación y embalaje) y su traslado al inmueble propio ubicado en Av. Panamericana Norte N° 1751 (para el desembalaje y reinstalación) ambos en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

En relación con la Primera Prestación Adicional, el Jefe Zonal de Chiclayo, mediante el Informe N° 000082-2019-JZCHY/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2019, comunicó a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la ejecución de las prestaciones a cargo del Consorcio en el marco de la Adenda N° 04 al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, señalando que quedó pendiente de reinstalación la estación de enrolamiento N° 3 debido a que en la nueva sede solo se cuenta con dos posiciones para enrolamiento. En el Anexo B del referido informe se enlista los equipos no reinstalados, siendo estos los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE
01	CPU	DELL	OPTIPLEX 9020	GC41382
01	MONITOR	DELL	E2016HB	CN-0JR3M0-74261-5CE-2T1L-A00
01	TECLADO	DELL	KB212-B	CN-0DJ462-71581-5AN-063I-A01
01	MOUSE	DELL		CN-0KW2YH-71616-5BH-0ARQ
01	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	EOS 1200D	263074081412
01	LECTOR DE HUELLAS	3M	CSD200i	P160400025
01	LECTOR DE HUELLAS	SUPREMA	RS-G10	939559037
01	LECTOR DE DOCUMENTOS	ACCESS IS	OCR601	1611-214-607

Por su parte, la Jefe Zonal de Tumbes, a través del Informe N° 000219-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2019, comunicó a la Oficina General de Administración y Finanzas sobre la ejecución de las prestaciones a cargo del consorcio en el marco de la Adenda N° 04 al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG; asimismo, señala que ciertos equipos y dispositivos no fueron reinstalados y quedaron bajo custodia de la Superintendencia Nacional de Migraciones. En el Anexo B del citado informe se enlista los equipos no reinstalados, siendo estos los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE
01	TECLADO	DELL	KB212-B	5AN09WPA01
01	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	EOS 1200D	243074080549
01	LECTOR DE HUELLAS	3M	CSD200i	P16000043
01	LECTOR DE HUELLAS	SUPREMA	RS-G10	939558208
01	LECTOR DE HUELLAS	FUTRONIC	FS88H	FP441153
01	LECTOR DE DOCUMENTOS	ACCESS IS	OCR601	1609-212693
01	MONOPODE PARA CÁMARA FOTOGRAFICA			

En merito a lo comunicado por las Jefaturas Zonales de Chiclayo y de Tumbes, la Gerencia de Registro Migratorio, mediante el Memorando N° 001682-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 09 de setiembre de 2019, sobre la base del Informe N° 000707-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de la misma fecha, emitido por el Subgerente de Registro de Nacionales señala que, a pesar de la reducción en la ejecución de las prestaciones por parte de Consorcio, se cumple con la finalidad del contrato;

Al respecto, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto legislativo N° 1017, dispone que, **excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;**

Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...). Igualmente, **podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;**”*

En mérito a las menores prestaciones, con fecha 17 de setiembre del 2019, se solicitó por correo electrónico al Consorcio que remita el costo de las actividades no ejecutadas en mérito a la Adenda N° 04. En respuesta a ello, el 02 de octubre del 2019 mediante correo electrónico el Consorcio contratista precisó que, la ejecución del servicio en la Jefatura Zonal Tumbes se brindó en su totalidad y remitió el costo de la reinstalación no ejecutada de los equipos de la Jefatura Zonal Chiclayo, según el siguiente detalle:

Sede	Equipo	Actividad No realizada	Costo / hora	Horas	Total
Chiclayo	Una estación de enrolamiento	Reinstalación y Configuración	S/ 200.00	3	S/ 600.00
Chiclayo	Un TV en la pared	Reinstalación	S/ 100.00	1	S/ 100.00
			Subtotal		S/ 700.00
			IGV	18%	S/ 126.00
			TOTAL		S/ 826.00

Considerando lo señalado por el Consorcio, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 003393-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 03 de octubre de 2019, solicitó a la Jefatura Zonal Tumbes informe si el Consorcio mantenía prestaciones pendientes de ejecutar relacionadas a la Adenda N° 04;

En respuesta a la consulta formulada, la Jefatura Zonal de Tumbes, a través del Memorando N° 001117-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2019, confirmó la operatividad de la estación de enrolamiento N° 2 manifestando que no existe prestaciones pendientes de ejecutar por parte del consorcio;

Por otro lado, la información remitida por el Consorcio fue derivada vía correo electrónico, de fecha 24 de octubre de 2019, a la Sub Gerencia de Registros de Nacionales para la validación correspondiente. En respuesta, la Gerencia de Registro Migratorio, mediante Memorando N° 002114-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 12 de noviembre de 2019, sobre la base del Informe N° 000920-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de fecha 11 de noviembre de 2019, elaborado por la citada Subgerencia, así como teniendo en cuenta el Memorando N° 002661-2019-TICE/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, y el Informe N° 000042-2019-AOA-TICE/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, emitidos estos dos últimos documentos por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, valida la información del equipamiento reinstalado en la nueva sede de la Jefatura Zonal Chiclayo, confirmando el equipamiento de la estación de enrolamiento N° 03 no reinstalado y que quedó en custodia de dicha Jefatura Zonal;

En dicho sentido, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 000909-AF/MIGRACIONES, de fecha 15 de noviembre de 2019, señala que se cuenta con el sustento de la Jefatura Zonal Chiclayo y la Gerencia de Registro Migratorio, para requerir la reducción de prestaciones a la Adenda N° 04 al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG hasta por un monto de ochocientos veintiséis con 00/100 Soles (S/ 826,00), suma que representa el 00.0008% del monto del contrato original y en el acumulado de la reducción de prestaciones se alcanzaría un total de S/ 317 772,64 lo que representa el 0.3105% del contrato original, debido a que el Consorcio, a solicitud de la Entidad, no realizó la reinstalación de los equipos de la estación de enrolamiento N° 03 en la nueva sede de la Jefatura Zonal Chiclayo, el referido contrato original se encuentra en la fase de ejecución contractual; en tal sentido, dicha reducción se encuentra dentro de los márgenes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por tanto, la Oficina General de Administración y Finanzas se encuentra en la facultad de disponer la reducción de prestaciones para poder cumplir con la finalidad del contrato original, conforme lo señalado por la Gerencia de Registro Migratorio;

Mediante Informe N° 000781-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, teniendo en cuenta el sustento de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística (área técnica), de la Gerencia de Registro Migratorio (área usuaria); de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas (órgano encargado de las contrataciones); y, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, jurídicamente es viable reducir prestaciones derivadas del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG suscrito con el CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICES - GEMALTO MEXICO SA DE CV;

En dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado; y, considerando que, durante la ejecución de las prestaciones de la Adenda N° 04 del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES, el Consorcio IN CONTINU ET SERVICES S.A.S. – GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V., a solicitud de la Entidad, no realizó la reinstalación de los equipos de la estación de enrolamiento N° 03 en la nueva sede de la Jefatura Zonal Chiclayo; sin embargo, la Gerencia de Registro Migratorio ha señalado que a pesar de dicha reducción de prestaciones, se cumple con la finalidad de la contratación; corresponde proceder a la reducción de las prestaciones por un monto total de ochocientos veintiséis con 00/100 Soles (S/ 826,00), suma que representa el 0.0008% del monto del contrato original y en el acumulado de la reducción de prestaciones se alcanzaría un total de trescientos diecisiete mil setecientos setenta y dos con 64/100 Soles (S/ 317 772,64), monto que representa el 0.3105% del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Contándose con las facultades resolutivas, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 000016-2019-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fechas 16 de enero del 2019 y 29 de abril del 2019, respectivamente, que delega en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes y servicios; y, contando, además, con el visto de las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística y de Asesoría Jurídica, así como así como de la Gerente de Registro Migratorio y la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones a la Adenda N° 04 del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG suscrito con el CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICES - GEMALTO MEXICO SA DE CV “Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (implementación de un sistema de producción y gestión para la emisión de pasaportes electrónicos)”, debido a que el Consorcio, a solicitud de la Entidad, no realizó la reinstalación de los equipos de la estación de enrolamiento N° 03 en la nueva sede de la Jefatura Zonal Chiclayo, correspondiendo una reducción hasta por ochocientos veintiséis con 00/100 Soles (S/ 826,00) monto que representa el 0.0008% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Abastecimiento la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) dentro del día hábil siguiente de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.